

SE SUSCRIBE en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL. No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado. PRECIO DE SUSCRICION. Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. PARIS, en casa de los Sres. SALVADORA Y DE RIVEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 13. en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35. PRECIOS DE SUSCRICION. PROVINCIAS..... Tres meses..... 90 rs. ULTRAMAR..... Tres meses..... 110 rs. EXTRANJERO..... Tres meses..... 100 rs.

GACETA DE MADRID.

Table with subscription rates for Madrid, Provincias, Ultramar, and Extranjero. Columns include 'Suscripcion por un mes', 'por tres meses', and 'por seis id.' with corresponding prices in 'Rs. vn.'

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

Vista la instancia de la Junta de gobierno de la compañía anónima denominada «La Fabril algodonera» constituida con el capital de 10 millones de reales, en solicitud de que se autorice el aumento de dicho capital en dos millones, representado por 1.000 acciones de á 2,000 reales cada una:

Vista la escritura adicional á la de fundacion de la expresada compañía, otorgada en Barcelona á 2 de Enero de 1855, por la cual se estipuló el referido aumento de capital, suscribiendo su importe los mismos otorgantes, y obligándose á satisfacerlo si fuese autorizada dicha ampliacion:

Vistos los informes de las Diputaciones provinciales de Barcelona y Tarragona, del Gobernador de esta última provincia, de los Tribunales de Comercio de ambas capitales, de los Ayuntamientos de Barcelona y Reus, de la sociedad Económica barcelonesa, y del Gobernador de dicha provincia de Barcelona:

Visto el art. 289 del Código de Comercio: Vista la ley de 28 de Enero y el reglamento de 17 de Febrero de 1848:

Considerando que al tenor de lo dispuesto por el citado artículo del Código mercantil, cualquiera reforma ó ampliacion que se haga sobre el contrato de una sociedad anónima debe formalizarse con las mismas solemnidades prescritas para celebrarlo:

Considerando que de este modo ha procedido la compañía titulada «La Fabril algodonera» al proyectar el aumento de su capital social, cuya ampliacion ha sido estimada como conveniente para los intereses de la empresa, y de utilidad pública por las razones expresadas en los informes de las Autoridades y corporaciones llamadas por la ley á ilustrar esta parte del expediente:

Considerando que este se halla instruido con estricta sujecion á las disposiciones vigentes, y que por estas se establece que los socios de toda compañía mercantil por acciones tengan iguales derechos y obligaciones; de conformidad con la consulta evacuada por el Tribunal Supremo Contencioso-administrativo, vengo en autorizar el aumento de dos millones de reales del capital social de la compañía anónima denominada «La Fabril algodonera», aprobando la escritura de 2 de Enero de este año como adicional á la de fundacion de la sociedad y á calidad de que desde luego los suscritores de las nuevas acciones en que se halla representado el referido aumento de capital, hagan efectivo su importe hasta nivelarse con el desembolso que tengan hecho los demas accionistas de la empresa.

Dado en Palacio á veinte y siete de Junio de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Manuel Alonso Martinez.

Por consecuencia de lo dispuesto en mi Real decreto de 17 del actual, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente: El pago de las obligaciones de instruccion pública continuará ejecutándose con cargo á la seccion 7.ª del presupuesto vigente por lo respectivo al primer semestre de este año, y el de las correspondientes al segundo semestre se verificará con cargo á la seccion décimatercia.

La mitad del importe de los créditos de personal y material comprendidos en los capítulos de la seccion 7.ª referente á instruccion pública, pasarán á la seccion décimatercia como adición á la misma, conservando la numeracion que en el dia tienen.

Del capítulo 2.º, artículo único de la seccion sétima pasará al capítulo 2.º, artículo 4.º de la seccion décimatercia un crédito de 40,000 rs.

Los Ministros de Gracia y Justicia y de Fomento darán las órdenes oportunas para el cumplimiento del presente decreto.

Dado en Palacio á veinte y siete de Junio de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

Negociado general.—Personal.

Habiendo sido admitida la renuncia que, por el mal estado de su salud, ha hecho D. Julian Garcia del destino de auxiliar primero de la clase de terceros que desempeñaba en este Ministerio, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder los ascensos de escala, y en su consecuencia nombrar: auxiliar primero de a clase de terceros con el sueldo anual de 14,000 rs. á D. Abdon Martinez, segundo á D. Joaquin Garcia y Garcia, tercero á Don Augusto Laiglesia, cuarto á D. José María Julia, quinto á D. Máximo de la Cantolla, sexto á D. Luis Guarnerio, y sétimo á D. Pedro Julian Pardo: primero de la clase de cuartos con el sueldo anual de 12,000 rs. á D. Carlos Grotta, segundo á D. Dámaso Anduaga, tercero á D. Fernando Vela, cuarto á D. Gerónimo Morán, quinto á D. Ladislao Villena, sexto á D. Manuel Risueño, sétimo á D. Martin Martinez, octavo á D. Juan Manuel Marin, y noveno á D. Gregorio Gonzalez: auxiliar primero de la clase de quintos con el sueldo anual de 10,000 rs. á D. Lucas de la Cuesta, segundo á D. Pedro Rosales, tercero á D. Cesáreo Lopez Salcedo, cuarto á D. Joaquin Aroca, quinto á D. Manuel Alderete, sexto á D. Antonio María Magallanes, sétimo á D. José Godoy y Alcántara, octavo á D. José María Ferrer y noveno á D. Frutos de la Revilla: primero de la clase de sextos con el sueldo anual de 8,000 reales á D. Federico Olbés, segundo á D. Felipe Acuña, tercero á D. Ruperto Fernandez de las Cuevas, cuarto á D. Fernando Erasquin, quinto á D. Rafael María Ruiz, sexto á D. Francisco Fernandez Ruiz, sétimo á D. Lorenzo Francisco Diez, octavo á D. Guillermo Nagel, noveno á D. José María Uzcauga, décimo á Don Juan Penalver, undécimo á D. Eduardo Quintana y Brodeit y duodécimo á D. Lorenzo de Brindis Villegas.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1855.—Alonso Martinez.—Sr. Ordenador de pagos de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Capitan General de Cataluña al Mariscal de Campo D. Juan Zapatero, que desempeña interinamente el mismo cargo.

Dado en Palacio á 26 de Junio de 1855.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

RELACION de los Tenientes de infantería ascendidos á dicho empleo por antigüedad rigurosa conforme á reglamento, como asimismo de los colocados en cuerpo, á quienes por Real orden de esta fecha se les destina á los que se expresa.

Nombre. D. Francisco Delsaz y Catalan, Teniente graduado Subteniente del regimiento de infantería de Soria núm. 9.

Cuerpo. A las resultas de la provision de la Tenencia de la compañía de granaderos del segundo batallon del mismo cuerpo, vacante por exceso en el uso de Real licencia de D. Narciso Paracuellos y Giraldos.

Nombre. D. Manuel Maroto y Puigdorffia, Capitan graduado Teniente del regimiento de Granada núm. 34.

Cuerpo. A la compañía de cazadores del tercer batallon del regimiento de Asturias núm. 31, que lo ha solicitado, con medio sueldo y residencia en Palma de Mallorca, la cual se halla vacante por ascenso de D. Francisco Fernandez Vida.

Nombre. D. Tomas Turmo, Teniente graduado Subteniente del regimiento de la Union núm. 28.

Cuerpo. A la Tenencia de la cuarta del segundo del regimiento de Granada núm. 34, vacante por pase á otro cuerpo de D. Manuel Maroto y Puigdorffia.

Nombre. D. Bernardo Belorado y Pita, Capitan graduado Subteniente del regimiento de Murcia núm. 37.

Cuerpo. A la Tenencia de la segunda del segundo del de Toledo núm. 35, vacante por ascenso de D. Mariano Lembeve y Santand.

Nombre. D. Teodoro Montaner y Socias, Teniente del regimiento de Granada núm. 34.

Cuerpo. A la segunda del tercero del de Asturias número 31, que lo ha solicitado, con medio sueldo y residencia en Palma de Mallorca, la cual se halla vacante por ascenso de D. Gabriel Pons y Seguí.

Nombre. D. Niceto Rebelo y Nogués, Capitan graduado Teniente del regimiento de Cuenca núm. 27.

Cuerpo. A la segunda del segundo del de Valencia número 23, vacante por pase á otro cuerpo de D. Juan Perelló y Janer.

Nombre. D. Guillermo Urizar y Aldaca, Capitan graduado Subteniente del regimiento de San Marcial número 43.

Cuerpo. A las resultas de la provision de la Tenencia de la compañía de cazadores del segundo del de Cuenca núm. 27, vacante por pase á otro cuerpo de D. Niceto Rebelo y Nogués.

Nombre. D. Rafael Dominguez y Ruiz, Capitan graduado Subteniente del regimiento del Rey núm. 4.º

Cuerpo. A la Tenencia de la cuarta del segundo del de Bailén núm. 24, vacante por fallecimiento de D. Juan Morguilla y Prohens.

Nombre. D. Manuel Munariz y Mirellan, Capitan graduado Teniente del regimiento de Borbon núm. 17.

Cuerpo. A la de granaderos del tercero del de Sevilla núm. 33, que lo ha solicitado, con medio sueldo y residencia en Alfarro, la cual se halla vacante por ascenso de D. José Santisteban y Vaquedano.

Nombre. D. Calixto Nobajas y Perez, Capitan graduado Subteniente del regimiento de Borbon núm. 17.

Cuerpo. A las resultas de la provision de la Tenencia de la compañía de cazadores del primer batallon del mismo cuerpo, vacante por pase á otro de D. Manuel Munariz y Mirellan.

Nombre. D. Juan Monroy é Isla, Teniente graduado Subteniente del regimiento de Cantabria núm. 39.

Cuerpo. A la Tenencia de la cuarta del primero del de Cuenca núm. 27, vacante por pase al ejército de Cuba de D. Juan Fernandez de Castro.

Nombre. D. Rafael Cuadra y Lara, Capitan graduado Teniente del regimiento de Cuenca núm. 27.

Cuerpo. A la primera del tercero del de Castilla número 16, que lo ha solicitado, con medio sueldo y residencia en Avila, la cual se halla vacante por pase á otro cuerpo de D. José Fernandez de la Torre.

Nombre. D. Leon Puertolas y Latorre, Teniente graduado Subteniente del regimiento de Cuenca núm. 27.

Cuerpo. A la Tenencia de la segunda del segundo del mismo cuerpo, vacante por pase á otro de D. Rafael Cuadra y Lara.

Nombre. D. Eduardo Gaseme y Lliber, Capitan graduado Teniente del regimiento de Aragón núm. 21.

Cuerpo. A la segunda del segundo del de Victoria número 12, vacante por pase á la plantilla del colegio del arma de D. José Rodríguez Urrea.

Nombre. D. Antonio Ascocha y Hoz, Teniente graduado Subteniente del regimiento de la Albuera núm. 26.

Cuerpo. A la Tenencia de la segunda del segundo del de Aragón núm. 21, vacante por pase á otro cuerpo de D. Eduardo Gaseme y Lliber.

Nombre. D. Andres Reiter y Madero, Teniente graduado Subteniente del regimiento de Córdoba núm. 16.

Cuerpo. A la Tenencia de la primera del primero de Navarra núm. 25, vacante por ascenso de D. Cirilo Reig y Broquer.

Nombre. D. Alejandro Burgos y Dominguez, Capitan graduado Teniente del regimiento de Guadalajara número 20.

Cuerpo. A la de granaderos del tercero del mismo cuerpo, que lo ha solicitado, con medio sueldo y residencia en Córdoba, vacante por pase á otro cuerpo de D. Vicente Gomez y Moreno.

Nombre. D. José Reigosa y Tirado, Teniente graduado Subteniente del regimiento de Guadalajara núm. 20.

Cuerpo. A la Tenencia de la primera del primero del mismo cuerpo, vacante por pase á otro de D. Alejandro Burgos y Dominguez.

Nombre. D. Mariano Fonseca y Carlon, Capitan graduado Teniente del regimiento de Borbon núm. 17.

Cuerpo. A la de granaderos del tercero del de Borbon núm. 17, que lo ha solicitado, con medio sueldo y residencia en Leon, la cual se halla vacante por ascenso de Don Ramon Gutierrez y Cañas.

Nombre. D. Alfonso Caballero y Herlinger, Subteniente del regimiento de Córdoba núm. 10.

Cuerpo. A la Tenencia de la tercera del primero del de Iberia núm. 30, vacante por pase á otro cuerpo de D. Mariano Fonseca y Carlon.

Nombre. D. José Fernandez y Suarez, Teniente del regimiento de la Princesa núm. 4.

Cuerpo. A la compañía de granaderos del tercero del de la Union núm. 28, según lo ha solicitado, con medio sueldo y residencia en Toledo, la cual se halla vacante por pase á otro cuerpo de D. Juan Saez y Gozalez.

Nombre. D. José Barillo y Miguez, Subteniente del regimiento de San Quintin núm. 43.

Cuerpo. A la Tenencia de la tercera del primero del de la Princesa núm. 4, vacante por pase á otro cuerpo de D. José Fernandez y Suarez.

Nombre. D. Carlos Wambaesens y Dorado, Capitan graduado Teniente del regimiento de Extremadura número 45.

Cuerpo. A la cuarta del tercero de la Reina núm. 2, que lo ha solicitado, con medio sueldo y residencia en esta corte, la cual se halla vacante por fallecimiento de Don Juan Martin y Alcalá.

Nombre. D. Angel Lemus y Diaz, Teniente graduado Subteniente del batallon de cazadores Las Navas núm. 14.

Cuerpo. A la Tenencia de la primera del segundo del de Extremadura núm. 15, vacante por pase á otro cuerpo de D. Carlos Wambaesens y Dorado.

Nombre. D. Luis Bauza y Felip, Capitan graduado Teniente del regimiento de Isabel II núm. 32.

Cuerpo. A la de granaderos del tercero del de Asturias núm. 31, que lo ha solicitado, con medio sueldo y residencia en Palma de Mallorca, la cual se halla vacante por ascenso de D. Gabriel Amer y Sastre.

Nombre. D. Fortunato Socias y Lleó, Capitan graduado Teniente del regimiento de Aragón núm. 21.

Cuerpo. A la tercera del primero del de Isabel II número 32, vacante por pase á otro cuerpo de D. Luis Bauza y Felip.

Nombre. D. Juan Lara y Neuman, Teniente graduado Subteniente del regimiento del Infante núm. 5.

Cuerpo. A las resultas de la provision de la Tenencia de la compañía de cazadores del primero del de Aragón núm. 21, vacante por pase á otro cuerpo de D. Fortunato Socias y Lleó.

Nombre. D. Antonio Colon y Colon, Teniente del regimiento de Isabel II núm. 32.

Cuerpo. A la tercera del tercero del de Asturias número 31, que lo ha solicitado, con medio sueldo y residencia en Palma de Mallorca, la cual se halla vacante por ascenso de D. Francisco Palau y Vals.

Nombre. D. Francisco Velasco y Garcia, Capitan graduado Subteniente del regimiento de Aragón núm. 21.

Cuerpo. A la cuarta del primero del de Isabel II número 32, vacante por pase á otro cuerpo de D. Antonio Colon y Colon.

Nombre. D. Federico Angel y Huertos, Teniente graduado Subteniente del regimiento de Cantabria núm. 39.

Cuerpo. A las resultas de la provision de la Tenencia de la compañía de cazadores del segundo batallon del de Aragón núm. 21, vacante por pase á otro cuerpo de Don Francisco Velasco y Garcia.

Nombre. D. Miguel Cobias y Marquina, Teniente graduado Subteniente del regimiento de la Constitucion número 29.

Cuerpo. A la Tenencia de la cuarta del segundo del mismo cuerpo, vacante por ascenso de D. Domingo Diaz y Soler.

Nombre. D. José Otero y Goyos, Teniente del regimiento de Galicia núm. 19.

Cuerpo. A la tercera del segundo del de Toledo número 35, que se halla vacante por ascenso de D. Apolinar Suarez y Vales.

Nombre. D. Domingo Esterás y Sanchez, Teniente graduado Subteniente del regimiento del Rey núm. 4.º

Cuerpo. A la Tenencia de la cuarta del primero del de Galicia núm. 19, vacante por pase á otro cuerpo de D. José Otero y Goyos.

Nombre. D. Isidro Manuel y Cruz, Teniente del regimiento de Iberia núm. 44.

Cuerpo. A la primera del primero del de Soria número 9, vacante por pase á la plantilla del colegio del arma de D. José Gomez y San Juan.

Nombre. D. José Castellon y Chollino, Teniente graduado Subteniente del regimiento de Astorga núm. 44.

Cuerpo. A la Tenencia de la cuarta del primero de mismo cuerpo, vacante por pase á otro de D. Isidro Manuel y Cruz.

Nombre. D. Roman Saavedra y Salas, Teniente del regimiento de Iberia núm. 30.

Cuerpo. A la segunda del primero del de Saboya número 6, vacante por ascenso de D. Manuel Gonzalez y Diaz.

Nombre. D. Eduardo Avilés y Serrano, Capitan graduado Subteniente del regimiento de Castilla núm. 46.

Cuerpo. A la Tenencia de la tercera del segundo del de Iberia núm. 30, vacante por pase á otro cuerpo de Don Roman Saavedra y Salas.

Nombre. D. Agustin Helles y Patoni, Capitan graduado Teniente del regimiento de Zaragoza núm. 12.

Cuerpo. A la tercera del tercero del mismo cuerpo, que lo ha solicitado, con medio sueldo y residencia en Huesca, la cual se halla vacante por fallecimiento de Don Domingo Bretos y Lores.

Nombre. D. Emilio Diez y Labiano, Teniente graduado Subteniente del batallon de Cazadores de las Navas número 14.

Cuerpo. A la Tenencia de la cuarta del primero del regimiento de Zaragoza núm. 12, vacante por pase á otro cuerpo de D. Agustin Helles y Patoni.

Nombre. D. Eustasio Montero y Moyano, Teniente del batallon de Cazadores de Simancas núm. 13.

Cuerpo. A la primera del tercero del regimiento de Mallorca núm. 13, que lo ha solicitado, con medio sueldo y residencia en Valladolid, la cual se halla vacante por pase á otro de D. Francisco Fernandez y Leboreiro.

Nombre. D. José Martínez y Martinez, Teniente graduado Subteniente del batallon de Cazadores de Alba de Tormes núm. 10.

Cuerpo. A la Tenencia de la primera del de Simancas número 13, vacante por pase á otro cuerpo de D. Eustasio Montero y Moyano.

Nombre. D. Bernardo Ribero y Chico, Teniente del regimiento de Navarra núm. 25.

Cuerpo. A la primera del primero de Zamora núm. 8, vacante por ascenso de D. Vicente Lázaro y Gomez.

Nombre. D. José Villa y Villar, Teniente graduado Subteniente del regimiento de Leon núm. 38.

Cuerpo. A la Tenencia de la primera del primero del de Navarra núm. 25, vacante por pase á otro cuerpo de D. Bernardo Ribero y Chico.

Nombre. D. José Prego de Oliver y Ortiz, Teniente del regimiento de Africa núm. 7.

Cuerpo. A la primera del segundo del de la Princesa, vacante por ascenso de D. Manuel Valdés y Escobar.

Nombre. D. Rafael Mateos y Galera, Teniente graduado Subteniente del batallon de Cazadores de Figueras núm. 8.

Cuerpo. A la Tenencia de la segunda del segundo del regimiento de Africa núm. 7, vacante por pase á otro cuerpo de D. José Prego de Oliver y Ortiz.

Nombre. D. Mariano Barrera y Carreras, Teniente graduado Subteniente del regimiento de Sevilla núm. 33.

Cuerpo. A la Tenencia de la segunda del segundo del mismo cuerpo, vacante por ascenso de D. Pascual Gil de Bernabé y Sanchez.

Nombre. D. Gabriel Piqueras y Paniagua, Capitan graduado Teniente del regimiento de Córdoba núm. 10.

Cuerpo. A la cuarta del tercero del de Extremadura número 15, que lo ha solicitado, con medio sueldo y residencia en Albacete, la cual se halla vacante por pase á otro cuerpo de D. Carlos Coca y Lacorte.

Nombre. D. Agustin Ruiz y Valderrama, Capitan graduado Teniente del regimiento de Isabel II núm. 32.

Cuerpo. A las resultas de la provision de la Tenencia de la compañía de granaderos del segundo batallon del de Burgos núm. 36, vacante por pase á otro cuerpo de D. Gabriel Piqueras y Paniagua.

Nombre. D. Emilio Anaya y Lopez, Capitan graduado Subteniente del regimiento de Jaen núm. 41.

Cuerpo. A las resultas de la provision de la Tenencia de la compañía de granaderos del primero del de Isabel II número 32, vacante por pase á otro cuerpo de D. Francisco Billon y Bauza.

Nombre. D. Vicente Diaz y Garcia, Capitan graduado Teniente del regimiento de Málaga núm. 40.

Cuerpo. A la segunda del tercero del de San Fernando número 44, vacante por ascenso de D. Jacobo Zamorano y Romero, que lo ha solicitado, con medio sueldo y residencia en Badajoz.

Nombre. D. Aniceto Sampil y Sampil, Teniente del regimiento de Guadalajara núm. 30.

Cuerpo. A la cuarta del segundo del de Málaga número 40, vacante por pase á otro cuerpo de D. Vicente Diaz y Garcia.

Nombre. D. Tomas Higuera y Sastre, Teniente graduado Subteniente del regimiento de Guadalajara número 20.

Cuerpo. A la Tenencia de la tercera del primero del mismo cuerpo, vacante por pase á otro de D. Aniceto Sampil y Sampil.

Nombre. D. Benito Farías y Cisneros, Teniente graduado Subteniente del regimiento de Leon núm. 38.

Cuerpo. A la Tenencia de la cuarta del primero del mismo cuerpo, vacante por pase á conision activa, de D. Enrique Xaudaró y Rovira.

Nombre. D. Andres Mayol y Bazo, Teniente graduado Subteniente del regimiento de Almansa núm. 18.

Cuerpo. A las resultas de la provision de la Tenencia de la compañía de cazadores del segundo del mismo cuerpo, vacante por pase á la plantilla del colegio del arma de D. Fernando Muntadas y Camps.

Nombre. D. Mariano Fuentes y Vergara, Capitan graduado Teniente del regimiento de Almansa núm. 18.

Cuerpo. A la compañía de cazadores del tercero del de Zaragoza núm. 12, que lo ha solicitado, con medio sueldo y residencia en Fons, provincia de Huesca, la cual se halla vacante por pase á otro cuerpo de D. Angel Bibiano y Real.

Nombre. D. Joaquin Sevilla y Llorente, Teniente graduado Subteniente del regimiento de Almansa núm. 18.

Cuerpo. A la Tenencia de la tercera del segundo del mismo cuerpo, vacante por pase á otro de D. Mariano Fuentes y Vergara.

Nombre. D. Francisco Aspiroz y Montalban, Teniente graduado Subteniente del regimiento de Almansa número 18.

Cuerpo. A las resultas de la provision de la Tenencia de la compañía de granaderos del segundo batallon del mismo cuerpo, vacante por fallecimiento de D. José Esbrí y Hermosa.

Nombre. D. Jacobo Ruiz de la Bastida y Campuzano, Capitan graduado Teniente del batallon de Cazadores de Baza núm. 12.

Cuerpo. A la segunda del mismo batallon, la cual se halla vacante por ascenso de D. Francisco Parera y Gonzalez.

Nombre. D. Juan Bellido y Montesinos, Capitan graduado Teniente del regimiento de Jaen núm. 41.

Cuerpo. A la primera del tercero del de Guadalajara número 20, que lo ha solicitado con medio sueldo y residencia en Córdoba, y la cual se halla vacante por haber quedado sin efecto la venida á la Peninsula de D. Juan Daza y Soriano.

Nombre. D. José Gutierrez y Marin, Capitan graduado Teniente del regimiento de Asturias núm. 31.

Cuerpo. A la Tenencia de la compañía de cazadores del tercer batallon del de la Princesa núm. 4, que lo ha solicitado, con medio sueldo y residencia en Caravaca, la cual se halla vacante por haber quedado de Subteniente D. Nicolas Pastor y Arbuñech.

Nombre. D. Felipe Aguado y Sesma, Capitan graduado Teniente del regimiento de Aragón núm. 21.

Cuerpo. A la primera del segundo del de Galicia número 19, vacante por pase á otro cuerpo de D. Manuel Rubio Guillen y Benitez.

Nombre. D. Manuel Rubio Guillen y Benitez, Capitan graduado Teniente del regimiento de Galicia núm. 19.

Cuerpo. A la cuarta del segundo del de Aragón número 21, vacante por pase á otro cuerpo de D. Felipe Aguado y Sesma.

Nombre. D. Juan Amor y Damilo, Teniente del batallon de Cazadores de Vergara núm. 16.

Cuerpo. A la cuarta del segundo del de Mallorca número 13, vacante por pase á otro cuerpo de D. Ramon Piernaviaje y Casas.

Nombre. D. Ramon Piernaviaje y Casas, Capitan graduado Teniente del regimiento de Mallorca núm. 13.

Cuerpo. A la cuarta del batallon de Cazadores de Vergara núm. 16, vacante por pase á otro cuerpo de D. Juan Amor y Damilo.

Nombre. D. Felipe Valdés y Francos, Teniente del regimiento de la Union núm. 28.

Cuerpo. A las resultas de la provision de la Tenencia de la compañía de granaderos del primero del de Granada núm. 34, vacante por pase á otro cuerpo de D. Gabriel Clar y Vallespin.

Nombre. D. Gabriel Clar y Vallespin, Capitan graduado Teniente del regimiento de Granada núm. 34.

Cuerpo. A la cuarta del primero del de la Union número 28, vacante por pase á otro cuerpo de D. Felipe Valdés y Francos.

Nombre. D. José Bascuas y Rizo, Teniente del batallon de Cazadores de Tarifa núm. 6.

Cuerpo. A la segunda del segundo del regimiento de Burgos núm. 36, vacante por pase á otro cuerpo de Don Antonio Moscoso y Lara.

GOBIERNO SUPERIOR DE LA PROVINCIA DE MADRID.

De los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los Sres. Profesores de la ciencia de curar, y que estan de manifiesto en estas oficinas para el que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

Table with columns for location (Madrid, Orusco, Aranjuez) and health statistics (Invadidos del cólera-morbo, Muertos de los anteriormente invadidos, Curados).

En los demas pueblos de la provincia, segun las últimas noticias recibidas, no ofrece novedad alguna el estado de salud pública. Madrid a las doce de la noche del 27 de Junio de 1855.—Luis Sagasti.

DESPACHOS TELEGRAFICOS NACIONALES Y EXTRANJEROS.

Por los recibidos en el Ministerio de la Gubernacion y en el de la Guerra hasta las once de la noche del 27 de Junio, continuaba reinando la más completa tranquilidad en los distritos de Ciudad-Real, Alava, Burgos, Valladolid, Valencia, Córdoba, Sevilla, Cádiz, San Sebastian y Navarra.

Despacho particular.—París miércoles 27.—El nuevo empréstito francés es seguro y próximo. El Consejo de Estado discute en este momento sus principales bases para someterlas a las Cámaras tan luego como empiecen sus sesiones.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—París miércoles 27 a las seis y diez y siete minutos de la tarde.—El cable telegráfico submarino del Danubio no funciona.—Prosigue en Damasco la organizacion de la legion inglesa. En ella han sido alistados griegos y católicos.

París 27 de Junio de 1855 a las cinco y veinte y cinco minutos de la tarde.—El Comisionado de Hacienda de España al Excmo. Sr. Presidente del Consejo.

Table with columns for 'Fondos franceses' and 'Idem españoles' with values for 100, 92-50, 3 por 100 interior, 00, 38 1/2, and diferido, 00.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Circulars.

Para evitar el abuso que por algunos puede cometerse en utilidad propia, aunque con grave detrimento de las fincas rústicas y urbanas que por la ley de 1.ª de Mayo último se ponen en venta, ora sea destruyendo arbolados, montes, bosques y edificios, ora inutilizando acéguas y manantiales con otros procedimientos punibles que amonoriarian en gran parte los valores de las fincas, creo conveniente dirigirme a V. S., excitando su celo por el mejor servicio en asunto de tanta importancia.

Al efecto encargo a V. S. que como Autoridad económica y administrativa superior, y en calidad de Presidente de la Diputacion provincial, se sirva hacer las prevenciones más estrechas, de acuerdo con la misma, a los Ayuntamientos y demas Autoridades de esa provincia, a fin de que como interesados en que se respeten las propiedades de que va hecho mérito, y en la conservación de los inmensos bienes, cuya venta debe producir cuantiosos

rendimientos al Estado, concurren con V. S. a cortar los daños que puedan causarse por miras interesadas ó con el designio de entorpecer la enagenacion.

Sentiria mucho verme obligado a exigir la más estrecha responsabilidad a los que hagan ó permitan el menor daño en las fincas comprendidas en la ley citada; pero será inexorable con el que así lastime la propiedad pública, que está destinada a la venta, cuya conducta me prometo seguir sin ningún género de contemplacion.

Creo por último conveniente que haga V. S. saber a sus administrados esta disposicion de la manera más eficaz, para que llegue a conocimiento de todos; y sin perjuicio de darme aviso de lo que ocurra, se servirá acusarme el recibo de esta circular.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.ª de Junio de 1855.—Pedro Jontoya.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

En uso de la reserva que se hace al Gobierno de S. M. por el párrafo 6.º del art. 2.º de la ley de 1.ª de Mayo próximo pasado, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 20 de dicho mes, se ha servido comunicarme de Real orden la que en 10 del mismo me fuera dirigida por el de Fomento, recomendándole la conservación de los montes que con arreglo á dicha ley, y segun su respectiva procedencia, pasan á ser del Estado, y deben ponerse en venta. Grandes y notorias son las poderosas consideraciones que en favor de la agricultura, la industria, las artes y la higiene pública se han tenido presentes por los legisladores para precaver esta parte de la riqueza nacional de las consecuencias á que sin duda quedaria expuesta, si convertida en conservación de los montes de la alta vigilancia y proteccion que en favor de los intereses generales y del progresivo desarrollo del arbolado se propone ejercer el Gobierno de S. M.

La ilustracion de V. S. me excusa entrar en el examen de las muchas y concluyentes razones que apoyan el pensamiento de la ley en la parte á que me contraigo, y ménos necesario explicar las que en su circulo estimulan al Gobierno para encarecer la precision de estudiar detenidamente este importante asunto, como lo practica ya auxiliado por el cuerpo de Ingenieros de montes. Entrelantado, y hasta que produzcan su natural resultado los trabajos forestales que ocupan al Ministerio de Fomento, encargo a V. S. muy especialmente, que no obstante lo que por punto general se establece en la Instruccion de 31 de Mayo último para la ejecucion de la mencionada ley de 1.ª del mismo, suspenda poner en venta ningún monte del Estado, de los pueblos, de los establecimientos públicos de beneficencia, instrucción y demas procedencias de bienes nacionales, hasta que se determine con este objeto el reglamento especial oportuno, ó la disposicion que se considere más acertada.

El celo de V. S. sabrá comprender la eficacia de esta medida para cumplirla, sirviéndose darme aviso del recibo para que conste en esta Direccion á los usos convenientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 1 de Junio de 1855.—Pedro Jontoya.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

La ley de 1.ª de Mayo próximo pasado establece en sus artículos 7.º y 8.º las bases bajo las cuales podrán radimirse los censos, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 11 se perdonan los atrasos siempre que procedan de no haberse reclamado en los últimos cinco años, ó por ser desconocidos ó dudosos, á condicion de que los censatarios se confiesen deudores de los capitales ó sus réditos. Son tan evidentes las favorables prescripciones legislativas para la desamortizacion que á la ilustracion de V. S. no ha menester demostrárselas; pero no así sucede tal vez respecto á muchos de los interesados en la redencion de censos, los cuales necesitan sin duda que se les explique á inculquen bien las ventajas que han de reportar aprovechándose de las ventajas de la ley.

Aunque debo suponer que V. S. se habrá apresurado ya á publicarla y circularla por medio del Boletín oficial de esa provincia, todavia quisiera utilizar su celo en servicio tan importante, recomendándole que de nuevo llame la atencion de las corporaciones populares y de la de todos sus administrados, ora por medio de dicho Boletín, ora por cualquiera otra via de publicidad que considere más eficaz, con objeto de que comprendan cuánto les importa redimir sus propiedades de gravámenes que amenguan su valor, y cuán aceptables son las condiciones que al efecto se les proponen por la ley.

Pero como quiera que la presentacion de ejemplos numéricos en estas cuestiones sea la mejor prueba que aducirse pueda para convencer el ánimo, la Direccion de mi cargo ha creído deber auxiliar las esmerzas que V. S. haga en la propagacion de esta doctrina, acompañándole las adjuntas fórmulas de otras tantas operaciones que arrojan el verdadero resultado que, así al contado como á plazos, se obtiene de la redencion, cuyo dato encarezco á V. S. mucho lo recomiendo al examen y consideracion de los censatarios, quienes ademas no han de olvidar que va corriendo el término señalado en la ley para la redencion espontánea ó voluntaria, despues de cuyo plazo vendrá la venta forzosa en pública subasta.

Si á las gestiones de V. S. en la circulacion y publicacion

dad más amplia posible de las reflexiones expuestas, añada, como es de esperar, la de prevenciones muy rigurosamente á todos los funcionarios de las dependencias de su digno mando despleguen la mayor aplicacion y actividad en el despacho de los expedientes de redencion de dichas cargas, ocupándose, si fuese preciso, en horas extraordinarias, y haciendo cuanto de su parte quepa para secundar el pensamiento altamente reformador, económico y político que las Cortes Constituyentes y el Gobierno de S. M. se han propuesto realizar, habrá V. S. contribuido dignamente al logro de aquella idea, y facilitado la ocasion de llevar al Tesoro público los recursos que con urgencia reclama su penuria, si, como exige el honor y el crédito nacional, se han de cubrir puntualmente sagradas atenciones.

Del recibo de esta circular espero me dé V. S. aviso. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1855.—Pedro Jontoya.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

Con objeto de hacer patente las ventajas que pueden reportar los censatarios en la redencion al contado de los capitales que por dicho concepto gravan las fincas, bastará la siguiente demostracion, en la que resulta patente el menor desembolso que en caso contrario habrian de sufragar.

Table showing 'Total de la capitalizacion a 5 por 100 rs. vn.' with columns for 'En el primer año', 'En el segundo año', etc., and 'Total de la capitalizacion a 5 por 100 rs. vn.' with values like 2,000, 2,000, etc.

Verificándose dicha redencion al contado, en cuyo caso la capitalizacion habria de practicarse al 8 por 100, bastaria un capital de..... 12,500

Resultará por consiguiente una diferencia de reales vellon..... 7,500

á favor del censatario, que compensa con exceso los intereses que tuviera que satisfacer, aun dado caso de no tener numerario por de pronto para la redencion en esta forma.

A fin de que á primera vista puedan notarse las diferencias ó ventajas que ha de ofrecer la redencion al contado de censos cuyos réditos sean menores de 1,000 reales, se presentan algunos mas ejemplos.

Table titled 'Réditos de 61 reales' showing 'Primer año', 'Segundo año', etc., and 'A plazos capitalizacion a 5 por 100' with values like 122, 122, etc.

Table titled 'Al contado capitalizacion a 8 por 100' showing 'Diferencia rs. vn.' with values like 762.17, 457.17.

Table titled 'Réditos de 100 reales' showing 'Primer año', 'Segundo año', etc., and 'A plazos capitalizacion a 3 por 100' with values like 200, 200, etc.

Table titled 'Al contado capitalizacion a 8 por 100' showing 'Diferencia rs. vn.' with values like 1,250, 750.

ESTADO DE OPERACIONES.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la tercera semana del mes de Junio de 1855.

CUENTA DE LOS DEPOSITOS.

DEPOSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES.

Table with columns for 'Necesarios', 'Voluntarios', and 'Provisionales para subastas' with sub-columns for 'Reintegrables de contado', 'Trasferibles', 'Intransferibles', etc.

DEPOSITOS EN EFECTOS.

Table with columns for 'Necesarios', 'Voluntarios', and 'Provisionales para subastas' with sub-columns for 'Trasferibles', 'Intransferibles', etc.

Table with columns for 'EXISTENCIAS EN CAJA AL FINALIZAR LA SEMANA ANTERIOR', 'INGRESOS', and 'Movimiento de fondos.—Remesas cargadas'.

Aunque el interes privado es por si solo bastante eficaz en la gestion de los medios que conducen al logro de aquel, todavia cree esta Direccion general conveniente facilitar por su parte el camino para que más fácil y prontamente se consigan los inmensos beneficios económicos, morales y políticos que ha de producir la ley de 1.ª de Mayo próximo pasado. Será tanto más rápida la accion administrativa que está á V. S. encomendada por la Instruccion del ramo, cuanto más se empape de su espíritu, y mayor actividad despliegue en su cumplimiento; pero hay objetos preferentes que desde luego deben llamar su atencion por la importancia que encierran. Uno de ellos es la venta de todas aquellas propiedades que por sus condiciones especiales de localidad, naturaleza y rendimientos ofrezcan aliciente las personas de mediana fortuna que quieran interesarse en la adquisicion, pues que la desamortizacion será tanto más útil cuanto más pueda generalizarse la riqueza dentro de una prudente division de la propiedad.

Con este propósito recomiendo á V. S. que por el bien del servicio y de la prosperidad pública se dedique sin levantar mano á reunir los datos y antecedentes necesarios para que dentro de un breve plazo y con arreglo á Instruccion pueda anunciarse desde luego, y sacar despues á subasta, la venta de las fincas rústicas y urbanas á que me contraigo, sin distincion de procedencias.

El resultado que ofrezcan los trabajos de V. S. en este sentido será el mejor testimonio de su celo é idoneidad para el desempeño del cargo que se le ha confiado, y la garantía más evidente de que se halla dispuesto á secundar las miras de esta Direccion con el empeño que me prometo de su amor á las instituciones liberales, á la prosperidad de nuestra patria y á la consolidacion de las libertades públicas.

De quedar enterado y ejecutar lo que dejo prevenido se servirá darme aviso.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1855.—Pedro Jontoya.—Sr. Comisionado principal de ventas de bienes nacionales de.....

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.

Habiendo sido infructuosas cuantas diligencias han practicado las oficinas de Hacienda á fin de conocer el poseedor del título de Marques de Vellestar, esta Direccion general ha acordado se publique en la Gaceta como vacante, con arreglo á lo mandado en la Real Instruccion de 14 de Febrero de 1847, por si el inmediato sucesor del que le ha renunciado quisiera admitirle, el cual tiene seis meses de término para hacer conocer su derecho, satisficir el impuesto especial que se cause con su sucesion, y sacar la correspondiente Real carta de confirmacion, pasado el que, sin efectuarlo, se entiende que lo ha renunciado igualmente.

Madrid 23 de Junio de 1855.—El Director general, Juan B. Trupia.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

ESTADO circunstanciado de los créditos reconocidos y liquidados por la suprimida Comision central de indemnizaciones de daños causados en la última guerra civil, que con arreglo á la ley de 1.ª de Agosto, reglamento de 17 de Octubre de 1851 y Real orden de 16 de Marzo de 1852 se han mandado abonar por la Junta y han sido incluidos en certificaciones, liquidacion de Mayo último.

INTERESADOS.

ALBACETE.

Tarazona.

Table listing names and amounts for Albacete and Tarazona, including Doña Isabel Aroca, Doña Antonia Maria Gines, etc.

BARCELONA.

Manlleu.

Table listing names and amounts for Barcelona and Manlleu, including Doña Maria Costa y Vitiolas, etc.

Table listing names and amounts for Torrelas de Foix, including D. Magin Soler, Doña Francisca Parrul, etc.

GERONA.

Pala.

Table listing names and amounts for Pala, including D. Matiaño Meje.

Camprodon.

Table listing names and amounts for Camprodon, including D. Juan Colomer, D. Francisco Surroca, etc.

LERIDA.

Castellidans.

Table listing names and amounts for Lerida and Castellidans, including D. Francisco Segura, D. José Segura, etc.

TARRAGONA.

Horta.

Table listing names and amounts for Horta, including Doña Dolores García, Luis de Septien, etc.

TERUEL.

Alaga.

Table listing names and amounts for Teruel and Alaga, including D. Joaquin Sanz, D. Cristóbal Sancho, etc.

VIZCAYA.

Bilbao.

Table listing names and amounts for Vizcaya and Bilbao, including La casa de la Misericordia de Bilbao, El hospital de Bilbao, etc.

Total rs. vn. 388,241. 1

Madrid 15 de Junio de 1855.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V. B.—El Director general, Presidente, Rubiano.

3.ª SEMANA DE JUNIO DE 1855.

Large table with columns for 'EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR', 'RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL', 'TOTAL', 'DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO', and 'EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA'.

CAJA.

CARGO.

Table with columns for 'EXISTENCIA EN CAJA AL FINALIZAR LA SEMANA ANTERIOR', 'INGRESOS', and 'Movimiento de fondos.—Remesas cargadas'.

DATA.

Table with columns for 'Depósitos devueltos', 'Pagos por cuentas corrientes', 'Intereses de depósitos y cuentas corrientes satisfechos', 'Intereses y dividendos de efectos depositados satisfechos', 'Tesoro público.—Entregas al mismo', 'Cartera', and 'Movimiento de fondos.—Remesas datadas'.

NOTA. En las existencias que aparecen en caja por papel, estan incluidos los billetes del Tesoro en garantía. Madrid 23 de Junio de 1855.—El Contador, Antonio de Meneses.—V. B.—El Director general, Francisco Xeréz y Varona.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Turno para la censura de periódicos en los meses de Julio y Agosto de 1855 entre los Promotores fiscales de los juzgados de Madrid.

La Esperanza, Pérez-Grullo, Cartas autógrafas. Gaceta de Madrid, Diario oficial de Avisos, Boletín oficial de Madrid, La Ilustración, Boletín del Notariado, El Iris de la Medicina y El Guía del Militario Nacional corresponden a D. Manuel Cornejo, Promotor fiscal del juzgado de las Ventillas; vive calle del Carmen, núm. 22, cuarto segundo.

El Diario Español, Las Cortes, Le Journal de Madrid, La Década homeopática, Los Niños periodistas y El Guía del Ingeniero corresponden a D. Antonio Sanchez de Milla, Promotor fiscal del juzgado de Palacio; vive calle Mayor, número 114 duplicado, cuarto segundo.

La España, El Padre Cobos liberal, La Iberia, El Siglo médico, El Guía del Guardia civil y La Gaceta musical corresponden a D. Patricio Gonzalez, Promotor fiscal del juzgado de la Universidad; vive plaza del Cordón, número 4, cuarto tercero.

Las Novedades, El Parlamento, La Miscelánea, El Guía del Artillero, La Asociación Médica española y El Municipio Soberano corresponden a D. Angel Maria Vela, Promotor fiscal del juzgado de Maravillas; vive calle de las Huertas, núm. 46, cuarto segundo.

El Faro Nacional, El Occidente, El Leon Español, El Boletín Eclesiástico, El Eco de la Veterinaria y El Agua mansa corresponden a D. Agustín Ponce de Leon, Promotor fiscal del juzgado del Barquillo; vive plaza de Isabel II, núm. 4, cuarto segundo.

El Católico, La Soberanía Nacional, El Correo Universal, La Revista Militar, El Guía del Carabinero y El Boletín del Ministerio de Fomento corresponden a D. Juan Vega Ballesteros, Promotor fiscal del juzgado de la Audiencia; vive calle de Tudesco, números 38 y 40, cuarto tercero.

La Epoca, Fray Timoteas, La Regeneración, El Crisol, El Agente industrial ibérico y El Boletín oficial del Ministerio de Hacienda corresponden a D. Manuel Garcia Manso, Promotor fiscal del juzgado del Prado; vive calle de la Milicia Nacional, núm. 8, cuarto tercero.

La Estrella, El Padre Cobos, Fray Supino Claridades, El Enano, El Amigo del Pueblo y El Eco de la Ganadería corresponden a D. Carlos Massa Sanguinetti, Promotor fiscal del juzgado de Chamberí; vive calle de Toledo, número 55, cuarto principal.

El Clanor Público, La Nación, El Tribuno, La Gaceta homeopática y El Mundo teatral corresponden a D. Ricardo Gullón; vive calle Ancha de San Bernardo, núm. 43, cuarto segundo de la izquierda.

Madrid 25 de Junio de 1855.—El decano. Manuel Cornejo.

CONTADURIA CENTRAL DE LA HACIENDA PÚBLICA.

Los Sres. pensionistas, jubilados y cesantes que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería central, y que deben acreditar su existencia ó estado para el percibo de la mensualidad respectiva al presente mes, se servirán presentar en esta Contaduría al Oficial encargado del negociado de clases pasivas, debidamente autorizada, la correspondiente certificación, cuyo impreso les fue ya facilitado al efecto. Este documento, y cualquier otro justificativo de los pagos, ha de entregarse al mismo empleado precisamente antes de 1.º de Julio próximo; bajo el supuesto de que los interesados que no lo verifiquen no deberán ser incluidos en las nóminas correspondientes al mes de la fecha.

Madrid 26 de Junio de 1855.—Antonio Martínez Lage.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Miguel Alonso Villante y Góngora, abogado del ilustre colegio de Granada, Secretario honorario de S. M. Juez de primera instancia de esta villa de Manzanares y su partido, que de ser así y de hallarse en actual uso y ejercicio el infrascripto escribano da:

Por el presente se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes que constituyen la capellanía colativa fundada en la iglesia parroquial de la villa de Membrija por José Francisco Diaz Cano, para que en el término de 30 días comparezcan en este juzgado a deducir el que les asista en los autos que se han iniciado a instancia de Josefa Lopez Pelaez, vecina de Valdepeñas, en solicitud de que se le declare la propiedad de los inmuebles bienes: apercibidos que no haciéndolo dentro del indicado término, que principiará a contarse desde el día en que se publique este edicto en la Gaceta del Gobierno, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manzanares a 21 de Junio de 1855.—Villante.—Por mandado de S. S., Luis Diaz Pallares. 1949

Juzgado de la Capitanía General de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan General de la misma se ha señalado para el remate en pública subasta el día 9 del próximo mes de Julio, a la una en el expresado juzgado, calle de Atocha, local de Santo Tomas, piso entresuelo, una casa sita en Carabanchel de abajo, y su calle de la Magdalena, señalada con el núm. 19 antiguo y 2 moderno, la que por dicha calle, con inclusion de la cerca que se halla al Mediodía, tiene de línea 221 pies; por la parte del Poniente, que linda con tierra de Don Ignacio Quiro y Herrera, vecino de Sevilla, tiene 131 pies; por el Norte, que linda con tierra de D. Andres Navarro, tiene de línea 233 pies, y ultimamente por el Sur de Oriente linda con el edificio de Doña Josefa Torres, teniendo esta medianería de longitud 154 y medio pies, cuyas líneas forman un cuadrilátero irregular; contiene en sí 31, 384 1/2 pies superficiales, con inclusion de los gruesos de la medianería, y cuya finca se compone de habitaciones de solo planta baja y desvanes, con tres pozos de aguas claras, vestidos en parte con fábrica de ladrillo. Existe una mina desde el sótano hasta el pozo del patio del edificio principal.—Un horno de ladrillo de 22 pies en cuadro, y otro circular, cuyo diámetro es de diez pies.—Una fábrica de gas con tres calderas de hierro con tapaderas de lo mismo, estando corrientes de fogones, campanas y basares, resultando que la finca en cuestion con todo lo que constituye está tasada en 7 de Mayo último en la cantidad de 79,617 vs. a deducir cargas perpetuas y redimibles.

Table with columns: HOURS, BAROMETRO REDUCIDO A 32° F., TEMPERATURA EN GRADOS, ESTADIO DE LA ATMOSFERA, and other meteorological data for Madrid, June 27, 1855.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

Relacion de los Cadetes del Colegio de Infanteria que por Real orden de 22 de Junio actual han sido promovidos a Subtenientes de la propia arma.

D. Amadeo Valoes y Fano.—D. Cornelio Cebrían y Cuena.—D. Aquiles Faimone y Narra.—D. Marcelino Gibrán y Fernandez.—D. Francisco de Paula Llovo y Perez.—D. Rafael Vazquez y Segada.—D. José Gonzalez del Valle y Mainez.—D. Natalio Siverio y Perez.—D. Gregorio Garcia Escudero.—D. Eugenio Ochoa y Moreno.—D. Juan Ochotorena y Sartorius.—D. Enrique Gallego y Escudero.—D. Antonio Sorroca y Panisse.—D. Francisco de Paula Viciario y Castro.—D. José Sandoval y Prieto.—D. José Espi y Cubillo.—D. Victor Florán y Cabanes.—D. Fernando Carrascosa y Mainer.—D. Joaquin Urquiza y Saludes.—D. José Salomón y Nuívó.—D. José Caballero y Baños.—D. José Serra y Jauna.—D. Manuel Navarrete y Baños.—Nota. Igualmente han sido promovidos a Subtenientes de Infanteria por otra Real orden de igual fecha los cadetes D. Manuel de Tena y Nicolau.—D. Juan Malavilla y Gallego y D. Justo Malla y Malla, por hallarse comprendidos en la excepcion a que se refiere la Real orden de 13 de Enero último, y satisfecho las condiciones que exigia el artículo 106 del anterior reglamento.

Relacion de los Cadetes del Colegio de Caballeria que por Real orden de 22 de Junio actual han sido promovidos a Alféreces de la misma arma.

D. José Maria Rute.—D. Vicente Cortijo Navarro.—Don Rafael Aparici Viedma.—D. Manuel Nevado Benjumea.—D. Carlos Zappino Moreno.—D. Federico Juan Pico.—D. Federico Perez Mozn.—D. José Pares Gallego.—D. Miguel Cabrera Dominguez.—D. Ricardo Dotres Hisbaut.—D. Luis de Leon Cataunber.

Relacion de los Tenientes de Caballeria que por Real orden de 20 de Junio de 1855 han sido promovidos a Capitanes por propuesta de antigüedad.

D. Emeterio Merino Ibañez.—D. Miguel Gonzalez Mongil.—D. Joaquin Gallardo Pedraja.—D. Manuel Pínguez Muñoz.

HACIENDA.

Nota. El Boletín oficial del Ministerio de Hacienda (núm. 287) contiene, además de las siguientes disposiciones, otras que no se reproducen aquí por haber sido publicadas oportunamente en la Gaceta.

Real orden recomendando a las dependencias del Ministerio de Hacienda la adquisicion de la obra escrita por D. Manuel Joaquín Salis con el título de Tratado completo de aritmética decimal, elementos de geometría y geometría estereográfica.

Considerando la Reina (Q. D. G.) la utilidad que, para el conocimiento del sistema decimal, puede proporcionar a los empleados dependientes de este Ministerio la obra que con el título de Tratado completo de aritmética decimal, elementos de geometría y geometría estereográfica, acaba de escribir y piensa publicar D. Manuel Joaquín Salis, se ha servido disponer se recomende la adquisicion de la referida obra a todas las dependencias de este Ministerio. De orden de S. M. lo digo a V. con inclusion de... ejemplares del prospecto de la obra que se cita para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1855.—Bruil.

Real orden revoando, entre otras cosas, que continúan existiendo las mismas pruebas y actuaciones establecidas en las leyes y disposiciones vigentes para la aprobacion y liquidacion de los expedientes sobre reclamacion de indemnizacion de daños causados durante la guerra civil.

Imo. Sr.: Conformándose la Reina (Q. D. G.) con el dictamen de la Asesoria general de este Ministerio y del Tribunal Contencioso-administrativo, se ha servido resolver S. M. que no es necesario el acuerdo tomado por esta Junta en 16 de Junio de 1854, respecto a exigir distintas pruebas y actuaciones que las que hasta el presente se han seguido en los expedientes de reclamacion de indemnizacion de daños causados durante la guerra civil, y que están prescritas por las leyes y disposiciones vigentes; debiendo por lo tanto ser aprobados y liquidados con arreglo a las mismas los que hoy están pendientes, siempre que reúnan los requisitos legales, y entendiéndose que en nada se menoscaba por esto la facultad que compete a la Junta de la Deuda de pedir lo que considere indispensable para desvanecer las justas dudas que se le ofrezcan en determinados casos, como lo verificada la sumaria adhesion central.

De Real orden lo comunico a V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1855.—Bruil.—Sr. Director general Presidente de la Junta de la Deuda.

Orden circular de las Direcciones generales del Tesoro y de Contabilidad de la Hacienda pública recordando las disposiciones relativas a pagos en moneda calderilla, y dictando varias prevenciones con el propio objeto.

Habiéndose notado por estas Direcciones que algunas dependencias encargadas en la recaudacion y distribucion de los fondos públicos han olvidado el cumplimiento de las reiteradas disposiciones del Gobierno, relativas a los pagos en moneda de calderilla, con perjuicio del Estado y de los acreedores, han resuelto recordárselas, encargándoles, bajo la más estrecha responsabilidad, observen las prevenciones siguientes:

1.º Conforme con lo determinado en el Real decreto de 27 de Junio de 1852, las dependencias del Tesoro no darán en sus pagos a los particulares ni corporaciones, ni recibirán de estos ni de los estancieros, receptores y cobradores de rentas y contribuciones públicas, mayor suma que 300 rs. en las cantidades de 10,000 rs. inclusive arriba; de 200 en las que no lleguen a esta cantidad y excedan de 5,000 rs., y de 100 en las que no excedan de 1,000, ambas inclusive, y la décima parte del valor total en las inferiores hasta 20 rs., desde cuya cantidad abajo podrá pagarse el todo en calderilla.

2.º Con entera sujecion a estas proporciones, al extenderse los cargámenes para ingresar en las Tesorerías ó Depositarias los pagos respectivos, se consignarán en ellos, además de las circunstancias prevenidas en el artículo 62 de la Real Instruccion de 23 de Enero de 1850, la cantidad que se entrega en calderilla, atendiendo estrictamente a la declaracion de los que la realizan, siempre que no exceda del tipo señalado, como se manda en el Real orden de 28 del mismo mes y año, y exigiendo a los conductores, cuando los pagos procedan de corporaciones ó Ayuntamientos, la factura competentemente autorizada de la clase de moneda que conduzcan para unirla al cargamen.

3.º En todo libramiento se expresará la parte de calderilla que haya de darse en los pagos y le corresponda, con sujecion a la escala proporcional designada en la prevencion primera, según lo que se dispone en el art. 68 de la citada Instruccion de 23 de Enero de 1850, y en la Real orden de 28 del propio mes y año.

4.º Las Tesorerías y Depositarias lo mismo que las Administraciones y Contadurías, cuyos libros no arrojen a primera vista el diario y pormenor de los ingresos y salidas en moneda de calderilla, de manera que pueda compararse inmediatamente que en la recaudacion y distribucion se observa la proporcion que corresponde a cada pago, llevarán un auxiliar para este efecto, y sus asientos deberán resultar enteramente conformes con los cargámenes y libramientos.

5.º Los Gobernadores de provincia y Subdelegados de partido ejecutarán, cuando lo crean conveniente, arcos extraordinarios para asegurarse de la identidad de unos libros con otros, y de que las existencias de calderilla en las cajas de las Tesorerías y Depositarias son las mismas que resultan de aquellos, dando cuenta a estas Direcciones con los expedientes que instruyan, cuando encontraren diferencia entre los asientos y la existencia en caja.

6.º Los Gobernadores de provincia y Subdelegados de partido adoptarán las demas disposiciones que les dicte su celo para precaver de toda lesion los intereses públicos.

Estas Direcciones esperan con confianza que V. S. contribuirá con la autoridad que ejerce al más exacto cumplimiento de las prevenciones que anteceden, haciéndolas publicar en el Boletín oficial de esa provincia para conocimiento de los contribuyentes y acreedores, y comunicándolas a las dependencias a quienes correspondiera su observancia, a cuyo fin acompaño... ejemplares, de cuyo recibo se servirá V. S. darlos al oportuno aviso. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1855.—Gonzalo de Cárdenas.—Santiago Miranda.—Señor Gobernador de la provincia de...

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

Nombramientos.

Por Real decreto fecha 17 del actual Junio se nombra Gobernador de la provincia de Zamora a D. Nicolas Calvo de Guayti, que lo es de la Palencia.

Por otro de la misma fecha se nombra Gobernador de la de Palencia a D. Juan Falomir, que lo es de la de Lugo.

Por otro de igual fecha se nombra Gobernador de la de Lugo a D. Antonio Cuervo, que lo es de la de Zamora.

Por Real orden de 16 del mismo mes se nombra para la plaza vacante de grabador tercero templador de troques de la casa de moneda de Sevilla, con 6,000 rs., a José Monserrat, alumno segundo de tercera clase que ha sido del departamento de grabado.

Promeritos.

Por Real orden fecha 20 de Junio actual se accede a la que de sus respectivos destinos han solicitado D. Pedro Cayo, Oficial segundo de la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Almería, y D. Emilio Garcia Mosé, que lo es tercero de la Administración principal de Hacienda de Murcia.

Por otra de 21 de dicho mes se accede igualmente a la solicitada por D. Baltasar Leiguada Villalva, Comandante del resguardo especial de sales de la provincia de Guadaluajara, y D. Agustín Melero, que lo es de la de Murcia.

Cesaciones.

Por Real orden de 20 del corriente Junio se declaran cesantes por supresion, con el haber que por clasificación les corresponde, a D. Francisco Gómez Milla y Don Francisco de Paula Garay. Jefes de negociado de primera y tercera clase en la Direccion general de Rentas estancadas, y a D. Juan Brit, oficial de la clase de terceros en la misma dependencia.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID 27 DE JUNIO.

RECTIFICACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

No es cierto lo que han dicho algunos periódicos acerca de haberse descubierto una conspiracion carlista en Toledo. Las prisiones que allí se han hecho son puramente preventivas.

Antes de ayer se aprobó en Consejo de Ministros la distribucion de fondos hecha por la Direccion general del Tesoro para atender a las obligaciones del mes de Julio próximo.

Dice un periódico: «La comision de bases de Constitucion se ha puesto ya de acuerdo con el Gobierno sobre la adicional, en que se consignará cuáles serán leyes orgánicas. Hasta hoy la comision considera como tales la ley electoral, que es constitutiva, la de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, la de orden público y la de Milicia Nacional.»

Los dictámenes se han leído en las Cortes, y el Gobierno está de acuerdo con el de la mayoría.

Carece de fundamento lo que dice un periódico en el siguiente párrafo: «Hemos leído a persona bien informada que el Gobierno, por temor de desagradar a la corte romana, ha abandonado el pensamiento de nombrar Comisario general de la Obra Pia de Jerusalem al Sr. D. Valentin Ortigas.»

Los adjudicatarios de los cobres procedentes de la reudicion de la calderilla catalana han hecho presente que si se han prestado a la resolucion del Gobierno acerca de la reclamacion que sobre el asunto tenían hecha (y esto por evitar dilaciones perjudiciales), no por ello renuncian a exigir el cumplimiento del pliego de condiciones que rigió para la contrata.

Esta aclaracion relativa a lo futuro no altera lo dicho acerca de que, por lo tocante a lo pasado, las reclamaciones se han sobrestado.

PROVINCIAS.

BARCELONA.—El 23 a las siete regresaron de Badalona la Milicia nacional y el ejército, que por orden de S. E. el Capitan General habían pasado a dicho punto. El batallón de Cazadores de Arapiles se quedó en la Barceloneta. Las compañías de la Milicia fueron antes de desfilarse a la plaza de la Constitucion, donde ante la lápida se dieron entusiastas vivas a la libertad, a la Reina y al Duque de la Victoria.

BURGOS.—Con motivo de haberse declarado oficialmente el cólera-morbo-asfáltico en esta ciudad, el Ayuntamiento y la Junta municipal de sanidad han adoptado cuantas medidas han creído convenientes para anular los estragos del mal. Se ha establecido una casa de socorro, donde hay dispuestos baños, cubas para la conduccion del agua caliente, camillas para trasladar los enfermos y ladrillo de sal. Las Juntas parroquiales prouneven la colecta de limosnas y suscripciones voluntarias. Se ha dividido la ciudad para la asistencia facultativa en seis distritos, en cada uno de los cuales hay un profesor de medicina y otro de cirugía. Se ha establecido además una guardia constante en el edificio consistorial, compuesta de un alcalde, de un médico, un cirujano, dos regidores y los demas dependientes necesarios.

NOR.—Las inundaciones del cibera, muertos y curados desde el día 11 hasta el 21, ambos inclusive.

SEVILLA.—La presente cosecha, según nos informan, promete ser buena, pues la granazón es completa. Con motivo de las últimas lluvias, las tierras bajas padecieron; pero estando el grano bien granado, suple mucho aquel deterioro, por cuya causa creemos que los frutos tendrán descenso no poco en la recoleccion.

VALENCIA.—Las obras del canal de la Albufera continúan con notable actividad, habiendo recibido las mismas un grande impulso para que cuanto antes se explore la navegacion de Sueca a Pinedo. Créese que esto podrá tener lugar en el próximo mes de Agosto, y que para ello nuevo quedarán concluidas las obras hasta el río.

ZARAGOZA 22 de Junio.—Hoy se ha publicado un orden general por el que el General Gurria de las gracias a los Nacionales y soldados de Aragón que han contribuido a extinguir a los facciosos.

Nuestro digno General ya no entrará en esta hasta el 29, pues que hoy llega a Cartifena, saliendo el 24 para Calatayud, donde permanecerá dos días y uno en la Almona. Se trata de hacerle un gran recibimiento; pues toda Zaragoza está empeñada en demostrarle su sincero afecto, y lo muy contenta que se halla de tenerle al frente de esta provincia.

El escuadrón y las compañías de preferencia de los batallones de Milicia saldrán a recibirlo con una comision del Ayuntamiento junto con las demas Autoridades hasta media hora de la ciudad, adelantándose el escuadrón para escoltarlo hasta la venta de los Caballos.

EXTERIOR.

Recordarán nuestros lectores que hace pocos días, refiriéndonos a la Boersenhalle de Viena, dijimos que la Rusia había enviado nuevas proposiciones de paz al Austria. La Gaceta de Postas de Francfort confirma esto mismo, añadiendo que la proposicion es muy conciliadora y capaz de hacer posible una transaccion satisfactoria, pues la Rusia está dispuesta a renunciar a sus pretensiones más inadmisibles, y a prestarse a los medios de terminar esta cala-

mitosa diferencia. La dificultad consiste ahora, según dicho periódico, en si el Austria sostendrá esta proposicion ó si se limitará lisa y llanamente a trasmitirla de miedo de fracasar como en sus últimas proposiciones. En nuestro juicio, según las declaraciones reiteradas y recientes del Austria, de estar dispuesta a prestar sus buenos oficios siempre que se trate de buscar las vías pacíficas, no se limitará esta Potencia, en la hipótesis de que sea cierta la noticia, al papel de simple conducto de trasmision, sino que hará algo más. De todos modos, lo que si parece cierto es que el Gabinete de Viena no consentirá en hacerse mediador sino para una proposicion basada en los cuatro puntos. Pero si hemos de creer a la Gaceta de Voss de Berlin, parece que las Potencias occidentales han declarado al Conde Buol que están resueltas a no atenerse a los cuatro puntos de garantía, sino a establecer las bases en relacion con los esfuerzos que han tenido que hacer. Si es cierta esta declaracion, naturalmente se desprende que las proposiciones rusas encontrarán un grave inconveniente para su aceptacion. Esperemos el resultado de esta nueva crisis en que la cuestion oriental parece va a entrar.

La diplomacia continúa agitando de una manera pasmosa con sus notas y sus circulares. Se anuncia ahora nada menos que cuatro de estos nuevos documentos, uno de ellos del Austria, los tres restantes de la Rusia. En el primero, de fecha de 6 de Junio, que será probablemente el que dice la Gaceta de Voss, ha sido enviado recientemente a Paris y a Londres. Protesta el Conde Buol, según afirma la Gaceta de Colonia, que el Austria no solo no abandona la alianza de 2 de Diciembre, sino que está dispuesta a cumplir todas las obligaciones que en su consecuencia tiene contraídas. Por este ligero analisis no podemos formar juicio del espíritu de esta nota, y esperamos su publicacion para poder emitir nuestra opinion acerca de ella.

Los otros tres documentos parece que van encaminados a provocar una nueva tentativa de conciliacion. No comprendemos esto, cuando vemos en la Gaceta de Postas de Francfort que en otra nueva circular rusa se echa a la Inglaterra toda la culpa del mal éxito de las negociaciones, se dan seguridades de mantener los dos primeros puntos, siempre que la Alemania se comprometa formalmente a permanecer en la mas estricta neutralidad, y se protesta que la Rusia no aceptará al tercer punto nada que pueda perjudicar a su dignidad y a su posicion como gran Potencia. Esto es exactamente lo que la Rusia tiene decidido desde hace algun tiempo, y es incomprendible que si así lo piensa, haga nuevas proposiciones ó intente venir a vías conciliatorias en términos ya rechazados por las Potencias occidentales.

Una correspondencia de Berlin del 21 de Junio asegura que las cortes de Berlin y de Viena están convenidas en no hacer ninguna proposicion en la Dieta de Francfort sobre las cuestiones relativas a la situacion política de la Europa. El Rey de Prusia está bastante delicado, complicándose su situacion con dolores reumáticos que hace mucho está padeciendo.

Noticias de Constantinopla del 14 dicen que la Puerta había resuelto hacer un empréstito de 100 millones de francos, bajo la garantía de la Francia y de la Inglaterra. El día 9 se había firmado el tratado de comercio entre la Puerta y el Austria.

No hay noticias de Crimea. Las correspondencias de Constantinopla varían en cuanto a las pérdidas que los aliados tuvieron en la toma del Mamelon Verde. Unas las evalúan en unos 3,000 hombres fuera de combate, otras en 4,000. Los aliados fortifican a Ienikalé, donde debían dejar guarnicion, y por el contrario iba a ser abandonado Kerch.

Como habíamos anunciado, la enmienda de Sir Eduardo Sytton sobre la reforma administrativa ha sido aprobada sin oposicion en la Cámara de los Comunes. El infatigable Monsieur Roebuck ha anunciado proponer, para el 3 de Julio, una mocion de censura contra todos los miembros del gabinete Aberdeen. La mocion está concebida en estos términos:

«Deplorando vivamente los padecimientos de nuestro ejército en Crimea durante la campaña de invierno del año último, y de acuerdo con el comité; considerando que la conducta de todos los miembros del Gobierno, a cuyo cargo ha estado la direccion de la guerra, ha sido la primera y principal causa de sus padecimientos, esta Cámara censura por la presente resolucion la conducta de cada miembro del Gabinete.»

No se olvide que dos del actual, Lord Palmerston y Lord John Rusell, formaban parte de la pasada Administracion, de suerte que va a ser algo crítica su posicion en el debate. Correspondencias de Londres anuncian que los torrys han ofrecido su apoyo a los liberales descontentos.

MÉJICO.—A continuacion publicamos una representacion hecha por varios españoles residentes en Méjico al Presidente de la República. Su contexto explica suficientemente el motivo que nos asiste para darle cabida en este sitio, pues se funda en el interes que tiene España de que sus súbditos sean bien mirados y respetados donde quiera.

Sermo. Sr.: Los españoles que tenemos la honra de firmar este escrito, creemos cumplir con uno de nuestros principales deberes, exponiendo respetuosamente a V. A. S. que no ha podido menos de causarnos un muy profundo sentimiento ver en algunos de los periódicos publicacion de que los súbditos de S. M. Católica residentes en esta República se hallan tan vejados en ella y tan destituidos de proteccion, que muchos se ven precisados a hacerse súbditos de otras naciones para conseguir el amparo que no encuentran en la suya. Si este aserto hubiera permanecido no más que impreso en los papeles indicados, tal vez lo habríamos mirado con indiferencia, considerando únicamente como opinion particular de un periodista; mas habiendo visto que de las efímeras hojas de los periódicos pasó a constituir una interpelacion parlamentaria en las Cortes españolas, convirtiéndose de este modo en una acusacion oficial de la conducta del Gobierno mejicano, ya nos vimos obligados por los estímulos de nuestra conciencia a declarar pública y solemnemente que esta acusacion es una calumnia manifiesta, pues no haciéndolo, seríamos nosotros mismos a parecer como cómplices de ella, con el consorcio de nuestro propio honor.

Bien conocemos que el Gobierno mejicano no necesita de nosotros los vindictivos, porque lo vindica su

misma conducta, y los hechos mismos desmienten la calumnia; pero queremos elevar esta manifestacion hasta V. A. S. para exponerle al mismo tiempo los sentimientos de gratitud que nos animan, pues ciertamente aun cuando esto no nos moviera, la verdad y la justicia nos obligarían a confesar, como lo hacemos, que jamas han disfrutado los españoles en la Republica mejicana de una proteccion más lata ni más completa que durante el Gobierno de V. A. S., hasta el grado de verse hoy muchos de ellos empleados en todos los ramos de la administracion, y no pocos desempeñando cargos públicos, que prueban la más absoluta confianza por parte del supremo Gobierno mejicano: así lo confesamos, porque así es la verdad, y aun añadimos con la más grata satisfaccion que alguno de los que firman este escrito, no ha recibido una sola negativa en ninguna de las infinitas veces que por diferentes motivos ha intercedido con V. A. S. en favor de súbditos españoles.

Si la calumnia de que hablamos, y que rechazamos con la indignacion propia de la nobleza de nuestros sentimientos, hubiera sido un simple efecto de despecho ó de venganza, por algun perjuicio recibido, verdadero ó imaginario, podría tal vez parecer menos grave, atendidos los descarríos de la debilidad humana; pero no es así, Sermo. Sr.: esta calumnia es tanto más criminal, cuanto que se ha lanzado sin motivo alguno, y con la sola mira de los inicuos intentos de los periódicos y predicamentos criminales, y de desviar, si fuera posible, el curso de la justicia. Pero por otra parte los calumniadores han obrado con tan poca astucia, que no consideraron que los mismos hechos los desmentían; que ofendian, no solo a V. A. S. y a sus dignos Ministros en particular, sino a toda la nación mejicana; que comprometían el decoro y buen nombre de la nación española; y que dado el caso de ser cierta la persecucion que por parte de la calumnia, los españoles nos hallamos dotados de la suficiente dignidad y grandeza de alma para sufrir con resignacion cualquiera desgracia, y no mendigar el patrocinio de ninguna nacion extranjera.

Al elevar hasta V. A. S. este testimonio de justicia, de lealtad y de gratitud, nos proponiamos igualmente suplirle con la justicia de bien mandar hacer una averiguacion en forma que descubra los autores de las calumnias y las nefandas intenciones que esta encierra, cuando tuvimos la satisfaccion de saber que V. A. S. se ha anticipado ya a nuestros deseos, dando las órdenes convenientes para ello a su Ministro en el corte de España. Tributamos pues a V. A. S. nuevas gracias por esta determinacion tan acertada y tan propia de la dignidad de su Gobierno; y mientras de los resultados de los espasmos, y que necesariamente debe dar, suplicamos a V. A. S. se sirva continuar persuadido (pues nos honramos de que lo está por el conocimiento que tiene V. A. de nuestras personas), de que la considerable mayoría de los españoles residentes en la Republica mejicana es tan incapaz de haber tenido la más mínima parte en la calumnia de que tratamos (y que volvemos a desmentir a la faz del mundo entero), como de negar en ningun tiempo su constante decidida proteccion, y aun los favores particulares que V. A. S. se sirve dispensar a todos los españoles.

Méjico 12 de Abril de 1855.—Sermo. Sr.: Francisco Miranda y Septien, Cándido Guerra, J. Cuevas, José Maria Toscano, Gerónimo Martínez, Miguel Buch, Francisco Gonzalez, Francisco Azumendi, el Conde de la Cortina, Rubén, N. Sobrino, Faustino Sobrino, R. Pelaez, Francisco Ondovilla, Francisco Pelaez A., Sancho, F. Pesquera, A. Pelaez, Juan Pesquera, Bruno de Ondovilla, Juan Orozco, José Marino, Manuel Rivero Pelaez, Manuel Sanchez, Baldomero Heras, Manuel Garcia, A. Sañudo, José Noriega Llaça, Juan Ramos, Cándido Ramos, Pío Ramos, Sinfiorino Sobrino, Marcos Diaz, J. G. Escandon, Agustín Sanchez, Juan L. Ondiz, J. Mijarez, Francisco Villar, Toribio Barreda, José E. Sobrino, José de la Mota, Teodoro Garcia, Ramon de Ochoa, José Rodríguez, Lucas Parillo, Andres Gordon, B. Bonifaz, José Badá, Aureliano Urreitia, Faustino Noriega, Leonardo Villa, J. Rio, José L. de la Vega, J. de la Fuente, Antonio J. Herrero, José de la Fuente, R. del Rio, Antonio Bravo, L. Chávarri, F. Fernandez, José T. Guerra, M. Fernandez, C. Toriello, Cándido Garcia, Antonio Guerra, Pedro Pelaez, Francisco de la Fuente, Domingo del Puerto, José Alvarez, Facundo Gomez, Antonio Gomez, Leoncio Mazuri, Manuel Cordero, Urbano Cabada, M. G. Lanon, Severino Comis, M. Aquilar, J. Suarez, Justo Santa Marina, Narciso de Obregon, Miguel de Zomoza, Antonio Sanchez del Rio, José Brinçaga, Antonio Larrauri, Rafael Galan, Antonio Vidaurrázaga, Facundo Gomez, José de la Fuente, Vicente Darna, Francisco Ruiz, F. Barquin, Angel Ruiz, Diego de la Fuente, Hilario Saiz, Genaro Arroyo, José Inocencio, Carlos Gonzalez, M. Ruiz, Pedro L. Quintana, José A. Ojar, Saturnino Andres Souto, Patricio Zarandona, Juan M. Perez, P. Roman Monasterio, Manuel Muñozuri, Francisco Pardo Santallana, Leonardo Martínez, Valentin Revuelta, Eduardo Ilaguano, Juan José Martínez, Francisco Velez, Ignacio de Jainaga, José Azcona, Nicomedes Oejo, Gabriel Rivas, Domingo Amieva Diaz, Juan Moncalan, Cándido Pelaez, Manuel Cortina Barrio, A. Ruiz, hernandes Ricardo S. Manteca, Manuel M. de Ibarquengotia, Vicente de Ibarquengotia, Angel Sainz, Alejandro Gonzalez y Esquerre, Ramon Rivas, Bernardo G. Baz, Isidro Garcia Perez, Jaime Romani, Francisco J. de Oscar, F. Romero, J. M. de Lazquiel, General graduado de brigada, Ayudante General y Secretario de Estado mayor general del ejército y general de la nacional y distinguido orden de Guadalupe Juan Aguir; el Coronel Ayudante de Camp, hace 17 años de S. A. S. Manuel Maria Jimenez; el Teniente Coronel de caballeria Francisco Espian; el Coronel del batallon de Guais de la Guardia de S. A. S. Luis Perez Gomez; el Teniente Coronel graduado, Comandante de Granaderos a caballo de la Guardia de S. A. S. Antonio de Bastos; Manuel Rubin, Domingo R. Quijano, Francisco Gonzalez, de Salceda, Francisco de Calles, José Maria y Bar, J. Borbolla y Garcia, Joaquin Mendizabal, José Murga, Francisco Perez Fernandez.

Extracto oficial de la sesion celebrada el día 27 de Junio de 1855.

PRESIDENCIA DEL SR. INFANTE.

Despacho ordinario. Se mandó unir a los antecedentes la denegacion de una pension solicitada por Doña Margarita Carrío.—Apruébase una proposicion del Sr. Gamunde pidiendo que el Sr. Ministro de Hacienda remita a las Cortes un estado detallado de los créditos no comprendidos en el último que se publico en el día 1.º de Mayo.

Orden del día. Se desecha por 186 votos contra 9 el voto particular al proyecto de ley sobre colonizacion gallega en la Isla de Cuba, cuya discusion quedó ayer pendiente.—Léese el dictamen de la comision de Constitucion relativo a las bases de leyes orgánicas, y el voto particular del Sr. Rosas contrario a que haya leyes constitutivas segun a la sancion Real.—Pasa a la comision respectiva una adiccion del Sr. Ruiz Pons y otro al proyecto de ley de reforma de la comision relativa a la inmigracion de colonos gallegos en Cuba.—Se hace lo mismo con una enmienda del Sr. Alfonso y otro al dictamen sobre reorganizacion de Milicias provinciales.

Orden del día para mañana. Continuacion del debate pendiente; dictamen relativo a la reserva del ejército, y el concerniente al caso de recoleccion del Sr. Serrano Bedoya. Se levanta la sesion a las cuatro menos cuarto.

CORTES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SR. INFANTE.

SUMARIO.

Abierta a las once menos diez minutos, y leida el acta de la anterior, fue aprobada en votacion nominal por los señores que a continuacion se expresan:

Calvo Asensio.—Vega de Armijo.—Gonzalez de la Vega.—Bayarri (D. Pedro).—Salillas.—Gállego.—Sanz.—Cordero.—Gonzalez (D. Antonio).—Abellón.—Presa.—Mestre (D. Antonio).—Gutiérrez de Callos.—García (D. de).—Rosales.—Sagasta.—San Miguel.—Lasala.—Navarro Zamorano.—Herrero.—Sanchez Silva.—Valera.—Monares.—Ramirez Arcaas.—Acha.—Patiño.—Lopez Infantes.—Ordás.—Bulnes.—Alfonso.—Gil Sanz.—Garrido.—Perez (D. Ramon).—Preto Neto.—Ferriol.—Reus.—Urdasa.—Tabuérniga.—Matheu.—Pastor.—Moyano.—Arias Uribe.—Amado.—Moreno Barreira.—García Ruiz.—Ornes.—Batista.—Echarri.—Olea.—Porto.—García (D. Manuel).—Villar.—Lahard.—Gaminde.—Egozcue.—Pomés.—Moriarty.—Portilla.—Mesia.—Ortiz Amor.—O'Donnell.—Concha (D. Manuel).—Navarro (D. Alonso).—

El Sr. VILLAR: Desearia que constase haber pedido...

El Sr. ARIAS URUA: He pedido la palabra con objeto...

Acto continuo se dio cuenta de la siguiente proposición...

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusión del voto...

El Sr. Marques del Duero: La Asamblea me permitirá...

Decía el Sr. Feijóo que la cuestión de la esclavitud fue...

Dirigiendo el Sr. Feijóo otro cargo al actual Capitán...

Haciendo S. S. otro cargo al Capitán General de Cuba...

El Sr. ALONSO: Juan Bautista: Dos rectificaciones...

El Sr. ALONSO: Efectivamente, soy defensor del jurado...

El Sr. ORDÁS AVEVILLA: Sin la intervención del Sr. General...

El Sr. ALONSO: Efectivamente, soy defensor del jurado...

Yo doy importancia a las cartas; pero nada más que la...

El Sr. ORDÁS AVEVILLA: Sin la intervención del Sr. General...

El Sr. ALONSO: Efectivamente, soy defensor del jurado...

Se dice que el proyecto es humano y patriótico, sin...

Esto en el fondo es una esclavitud temporal, y la comisión...

Yo comprendo que si las leyes declaran nulo un contrato...

Dice la minoría de la comisión que para hacer la investigación...

El Sr. ALONSO quiere a toda costa la colonización blanca...

Dijo ayer el Sr. Alonso, en un arranque noble, que para...

Léjos de ser buenas las condiciones del contrato, como...

El Sr. Feijóo ofreció además fianza para la reexplotación...

Habiendo contratado el Sr. Feijóo transportar cada coloro...

«Que la empresa ha gastado 8 ó 10 millones. Los hombres...

Dice el Sr. Alonso que la empresa ha fracasado por haber...

«Aquí tengo que contestar al Sr. Alonso, á quien parece...

«Que en nada ha faltado la empresa.» Falto á una de...

«Concluyo, señores, diciendo que sería un escándalo que...

El Sr. ALONSO: Juan Bautista: Dos rectificaciones...

«Segunda rectificación y concluyo. Se dice que yo he...

«Por eso digo la minoría que las quejas entre la empresa...

«Yo doy importancia a las cartas; pero nada más que la...

«Debo decir que he estudiado bien el expediente, y que...

«Tres conclusiones abraza la minoría en su dictamen. La...

«Permítaseme esclarecer más este punto. Bajo dos aspectos...

«Así nació este pensamiento, no de la codicia, sino de...

«Veamos su carácter moral. Ninguno de cuantos en la...

«Dijo ayer el Sr. Alonso, en un arranque noble, que para...

«Y bien, señores: ¿por qué se hace tanto alarde de escándalo...

«Y bien, señores: ¿por qué se hace tanto alarde de escándalo...

«Y bien, señores: ¿por qué se hace tanto alarde de escándalo...

«Y bien, señores: ¿por qué se hace tanto alarde de escándalo...

Si esos atques son justos, envíense mas, suban á donde...

«Después de todo esto, ¿qué extremo de error se quiere...

«Tercera rectificación y concluyo. Se dice que yo he...

«Después de todo esto, ¿qué extremo de error se quiere...

«Después de todo esto, ¿qué extremo de error se quiere...

«Después de todo esto, ¿qué extremo de error se quiere...

«Después de todo esto, ¿qué extremo de error se quiere...

«Después de todo esto, ¿qué extremo de error se quiere...

«Después de todo esto, ¿qué extremo de error se quiere...

«Después de todo esto, ¿qué extremo de error se quiere...

«Después de todo esto, ¿qué extremo de error se quiere...

«Después de todo esto, ¿qué extremo de error se quiere...

«Después de todo esto, ¿qué extremo de error se quiere...

«Después de todo esto, ¿qué extremo de error se quiere...

«Después de todo esto, ¿qué extremo de error se quiere...

«Después de todo esto, ¿qué extremo de error se quiere...

«Después de todo esto, ¿qué extremo de error se quiere...

«Después de todo esto, ¿qué extremo de error se quiere...

«Después de todo esto, ¿qué extremo de error se quiere...

«Después de todo esto, ¿qué extremo de error se quiere...

«Después de todo esto, ¿qué extremo de error se quiere...

«Después de todo esto, ¿qué extremo de error se quiere...

sual sin garantías de ninguna clase, que compromete á...

«Después de todo esto, ¿qué extremo de error se quiere...

«Después de todo esto, ¿qué extremo de error se quiere...

«Después de todo esto, ¿qué extremo de error se quiere...

«Después de todo esto, ¿qué extremo de error se quiere...

«Después de todo esto, ¿qué extremo de error se quiere...

«Después de todo esto, ¿qué extremo de error se quiere...

«Después de todo esto, ¿qué extremo de error se quiere...

«Después de todo esto, ¿qué extremo de error se quiere...

«Después de todo esto, ¿qué extremo de error se quiere...

«Después de todo esto, ¿qué extremo de error se quiere...

«Después de todo esto, ¿qué extremo de error se quiere...

«Después de todo esto, ¿qué extremo de error se quiere...

«Después de todo esto, ¿qué extremo de error se quiere...

«Después de todo esto, ¿qué extremo de error se quiere...

«Después de todo esto, ¿qué extremo de error se quiere...

«Después de todo esto, ¿qué extremo de error se quiere...

«Después de todo esto, ¿qué extremo de error se quiere...

«Después de todo esto, ¿qué extremo de error se quiere...

«Después de todo esto, ¿qué extremo de error se quiere...

«Después de todo esto, ¿qué extremo de error se quiere...

«Después de todo esto, ¿qué extremo de error se quiere...

ya adoptando implícitamente la forma y extensión que...

«Después de todo esto, ¿qué extremo de error se quiere...

«Después de todo esto, ¿qué extremo de error se quiere...

«Después de todo esto, ¿qué extremo de error se quiere...

«Después de todo esto, ¿qué extremo de error se quiere...

«Después de todo esto, ¿qué extremo de error se quiere...

«Después de todo esto, ¿qué extremo de error se quiere...

«Después de todo esto, ¿qué extremo de error se quiere...

«Después de todo esto, ¿qué extremo de error se quiere...

«Después de todo esto, ¿qué extremo de error se quiere...

«Después de todo esto, ¿qué extremo de error se quiere...

«Después de todo esto, ¿qué extremo de error se quiere...

«Después de todo esto, ¿qué extremo de error se quiere...

«Después de todo esto, ¿qué extremo de error se quiere...

«Después de todo esto, ¿qué extremo de error se quiere...

«Después de todo esto, ¿qué extremo de error se quiere...

«Después de todo esto, ¿qué extremo de error se quiere...

«Después de todo esto, ¿qué extremo de error se quiere...

«Después de todo esto, ¿qué extremo de error se quiere...

«Después de todo esto, ¿qué extremo de error se quiere...

«Después de todo esto, ¿qué extremo de error se quiere...

«Después de todo esto, ¿qué extremo de error se quiere...

BOLETIN RELIGIOSO.

San Leon, segundo Pontífice, vigilia. no se puede con...

Perfeccionó la disciplina eclesiástica, reformó el canto...

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Han entrado en Madrid el 26 de Junio los artículos...

MERCADO PUBLICO DE GRANOS. ALMONDIGA DE MADRID.

Table with 2 columns: Grains, Price per unit.

Nota de los precios al por mayor y al por menor á que se...

Table with 2 columns: Grains, Price per unit.

BOLSA.

Muy desanimada.—La cotización de la consolidado á 32-5...

Colación del día 27 de Junio de 1855 á las tres de la...

EFFECTOS PUBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, 32-05 - d.

Plazas del reino. Daño. Benef. Lugo. 3/4 d.

Albacete. 1/4 p. Alicante. 1/4 p. Almería. 1/4 p.

Avila. 1/4 p. Badajoz. 1/4 d. Barcelona. 1/8

Castellón. 1/2 p. Cádiz. 1/4. Ciudad-Real. par.

Coruña. 1/2 d. Córdoba. 1/2 d. Coruña. 1/2 d.

Guadalajara. 1/2 p. Huelva. 1/2 p. Huesca. 1/2 p.

Jaén. 5/8 d. León. par p. Lérida. 1/2 p.

Logroño. 1/2 p. Lugo. 3/4 d. Málaga. 3/8 p.

Murcia. par d. Orense. 3/4 d. Oviedo. 1/4 p.

Pamplona. 1/4. Salamanca. 3/4. San Sebastián. 1/4.

Santander. 1/4 p. Santiago. 1/2 p. Segovia. 1/4 p.

Sevilla. 1/4 p. Soría. 1/4 p. Tarragona. 3/4 p.

Teruel. 1/4 p. Toledo. 3/4. Valencia. 3/8 p.

Valladolid. 1/4 d. Zamora. par. Zargoza. 1/4 d.

Logroño. 1/2 p.